



USHUAIA, 11 de noviembre de 2025.

VISTO el expediente IFT-E-873-2025 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el alquiler y mantenimiento de TRES (3) máquinas impresoras multifunción, por el término de DOCE (12) meses, destinadas a las oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo.

Que a orden 9 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 390/2025, por la cual se autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación compra directa N° 99/2025, obrante en orden 34, resulta procedente adjudicar al proveedor NEWXER SA CUIT 30-64644088-9, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$4.902.048,00); por ajustarse a lo requerido y según lo informado en orden 33 por el Director de Administración de este Instituto.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1580; Decretos Provinciales N° 10/2025 y N° 188/2023, Resolución M.E. N° 1120/2024; Resolución In.Fue.Tur N° 21/2025 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 3135/2023 y la Resolución In.Fue.Tur N° 150/2023.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la compra directa N° 99/2025, para el alquiler y mantenimiento de TRES (3) máquinas impresoras multifunción, por el término de DOCE (12) meses, destinadas a las oficinas centrales del Instituto Fueguino de Turismo; al proveedor NEWXER SA CUIT 30-64644088-9, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$4.902.048,00). Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato que se adjunta a la presente, como Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y a las subpartidas 324 y 353, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1231/2025.



ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 1231/2025.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO, representado en este acto por su Presidente, Sr. Dante Querciali, D.N.I. N° 21.352.816, constituyendo domicilio legal en calle Paseo de la Mujer N° 1710, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y la firma Newxer S.A., CUIT: 30-64644088-9, representada por el Sr. ROBERTO DANIEL MAC LEOD, D.N.I. N° 18.615.612, en su calidad de apoderado, con domicilio real en la calle Maipú N° 1155, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL LOCADOR, por la otra; convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INSTITUTO contrata los servicios del LOCADOR, y éste acepta, a los fines del alquiler de TRES (3) máquinas impresoras, destinadas a las oficinas centrales del Instituto.

El servicio contratado incluye la impresión de hasta TRES MIL (3.000) copias mensuales de manera indistinta entre las impresiones provistas, se debe contemplar la impresión mensual de hasta MIL (1.000) copias adicionales/excedentes por mes para los tres equipos con un límite en la cantidad de DOCE MIL (12.000) fotocopias/impresiones por toda la duración del contrato. Así como también el servicio técnico preventivo -una vez al mes- y correctivo -las veces que sea necesario-, la provisión de todos los insumos y repuestos, la instalación y configuración de las impresoras de red provistas en equipo (computadoras y notebooks). Las partes acuerdan que la presente contratación no incluye la provisión de papel por parte del LOCADOR, ni el INSTITUTO se encuentra obligado a contratar la provisión de papel de aquél.

EL LOCADOR declara que los equipos cuentan con las características técnicas especificadas en el Anexo I de la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 390/2025.-----

SEGUNDA: El pago del servicio brindado será abonado por el INSTITUTO, configurando un total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$3.678.048,00) por toda la duración del contrato y que incluye la realización de hasta TRES MIL (3.000) fotocopias/impresiones mensuales de manera indistinta entre las impresoras provistas, consistiendo mensualmente en un valor de PESOS TRES-CIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$306.504,00). El valor mensual

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



será actualizado de manera SEMESTRAL según variación del índice de precios al consumidor (IPC-INDEC) acumulado.

Si llegado al momento de facturar el período 7, no se encontraran publicados los índices necesarios para el cálculo de la variación acumulada del IPC, el período en cuestión deberá ser facturado a valor del semestre anterior. Una vez que se cuente con la totalidad de información se podrá realizar la actualización de precios, y recién entonces, el proveedor podrá facturar la diferencia correspondiente al período 7. Para los períodos siguientes (8 a 12) el proveedor deberá facturar el valor actualizado.

El índice acumulado será informado por EL INFUETUR así como el valor a facturar por la diferencia surgida.

Las copias excedentes tendrán un costo unitario de PESOS CIENTO DOS CON 00/100 (\$102,00) por fotocopia/impresión para el primer semestre, configurando hasta un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$1.224.000,00), importe sujeto a variación de precios según índice IPC correspondiente, a partir del segundo semestre (período 7 a 12). Se establece un límite a las mismas, por toda la duración del contrato, en la cantidad de DOCE MIL (12.000) fotocopias/impresiones.

El LOCADOR tomará la lectura del contador de los equipos cada mes, en conjunto con personal del INSTITUTO, quién certificará la lectura citada, abonándose dentro de los VEINTE (20) días de presentada la correspondiente factura del período de actividades cumplidas, para lo cual el LOCADOR deberá presentar factura tipo B o C.-----

TERCERA: La empresa proveerá los repuestos e insumos (tóner, cilindro, blade, revelador, etc. y todo otro repuesto), sin costo adicional, aclarándose expresamente que todos los elementos de los equipos retirados por reemplazos, serán propiedad de EL LOCADOR.-----

CUARTA: Las pautas de utilización de los equipos serán brindadas por EL LOCADOR. Cuando se detecte el uso anormal de los equipos, que pueda afectar su vida útil, se emitirá un informe técnico que se remitirá a EL INSTITUTO para su notificación, teniendo éste la oportunidad de efectuar su descargo, informando los pormenores de la situación y en su caso considerar si fue por uso anormal o no. Si ésta anormalidad se mantuviese, sin haber realizado EL INSTITUTO descargo alguno, el segundo informe técnico sobre el mismo problema detectado, será motivo de rescisión del contrato sin culpa de EL LOCADOR.-----

QUINTA: EL LOCADOR concurrirá a solicitud formal por nota del EL INSTITUTO dentro de las veinticuatro horas (24/48 horas) de recibida, a los efectos de prestar servicios por fallas en el equipo. Los servicios que se requieran por consecuencia de roturas de los equipo, ac-

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
• REPÚBLICA ARGENTINA •



Instituto Fueguino
de Turismo

cidentes, incendios, agua, robo o clara negligencia en su utilización por el personal a cargo del INSTITUTO, serán informados a éste por nota, y facturados por separado.-----

SEXTA: Se establece que los servicios contratados serán prestados por el término de DOCE (12) meses, a partir del día 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir el presente contrato, en todo tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación de TREINTA (30) días corridos, no generando para alguna de las partes, deber de indemnizar.-----

SÉPTIMA: Las partes establecen que a los efectos del presente contrato constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse; y rigiéndose en todo lo que corresponda a marcos legales aplicables, a las normativas del Código Civil y Comercial de la Nación en lo referente a la locación de servicios.-----

OCTAVA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales del Distrito Judicial Sur, con sede en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, a los _____ (___) días del mes de noviembre de 2025.-----